

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<p>No firmar Convenio</p>	<p>Ubicación: Bases Generales de Participación. Procedencia: Al no firmar el convenio con el FONCA en el periodo previsto para ello, después de publicados los resultados. Implicación del incumplimiento: El seleccionado no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 1 año contado a partir del día siguiente en que se venció el periodo de firma. Excepciones: Las Comisiones de Selección/Tutores analizarán los casos no imputables al beneficiario. Derecho de audiencia: Sin derecho. Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>
<p>Declinar beca, estímulo o apoyo</p>	<p>Ubicación: Bases Generales de Participación y convenio suscrito con el beneficiario. Procedencia: Cuando el beneficiario con convenio vigente presenta formalmente al FONCA su declinación. Implicación del incumplimiento: El beneficiario no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años contados a partir de la fecha de recepción de la declinación. Particularidades: Las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario no reintegra el recurso, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años. Derecho de audiencia: Con derecho. Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>
<p>Declinar beca, estímulo o apoyo por enfermedad</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario. Procedencia: Cuando el beneficiario declina el recurso económico por enfermedad comprobable que lo imposibilita a desarrollar y culminar el proyecto. Implicación del incumplimiento: Las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si éste será de manera total o proporcional. Particularidades: Las Comisiones de Selección/Tutores analizarán los casos a fin de determinar la veracidad. En caso de que no proceda, el beneficiario no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años contados a partir de la fecha de recepción de la declinación. Derecho de audiencia: Con derecho. Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>
<p>Omisión de créditos al FONCA</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario. Procedencia: Cuando el beneficiario incumple en algunas de las estipulaciones previstas en los "Lineamientos para otorgar créditos al FONCA" por causas imputables a éste. Implicación del incumplimiento: El beneficiario no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años contados a partir de la fecha en que se detecte la omisión. Derecho de audiencia: Con derecho. Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
Falsificación, alteración y/o plagio de documentos en la postulación	<p>Ubicación: Bases Generales de Participación.</p> <p>Procedencia: Cuando el postulante presente documentos falsos, alterados y/o que sean de otras personas sin autorización de éstas.</p> <p>Implicación del incumplimiento: El FONCA cancelará la postulación y reportará el caso a las autoridades competentes.</p> <p>Derecho de audiencia: Con derecho.</p> <p>Instrumento jurídico para formalización: Acta de hechos.</p>
Falsificación de información o plagio durante la realización del proyecto	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario.</p> <p>Procedencia: Cuando el FONCA detecte documentos o información falsa o alterada con motivo de la realización del proyecto o cuando se detecte plagio en el proyecto o producto cultural.</p> <p>Implicación del incumplimiento: El FONCA cancelará el proyecto y reportará el caso a las autoridades competentes.</p> <p>Derecho de audiencia: Con derecho.</p> <p>Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>
Omisión del informe único	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p>Procedencia: Cuando el beneficiario no entregue el informe único o sus anexos en la fecha pactada o dentro del plazo de 15 días naturales de tolerancia para ello.</p> <p>Periodo de seguimiento FONCA: Hasta por 2 años contados a partir de la conclusión del periodo de tolerancia.</p> <p>Implicación del incumplimiento: Las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p>Salvedad: Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha para la entrega del informe el beneficiario remite a FONCA el informe único con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p>Derecho de audiencia: Con derecho.</p> <p>Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<p>Omisión de un informe parcial</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p>Procedencia: Cuando el beneficiario no entrega un informe parcial o sus anexos en la fecha pactada o dentro del plazo de 15 días naturales de tolerancia para ello.</p> <p>Medida precautoria: El FONCA retendrá de manera precautoria el recurso económico pendiente de ministrar al beneficiario hasta la entrega del informe.</p> <p>Periodo de seguimiento FONCA: Hasta por 2 años contados a partir de la conclusión del periodo de tolerancia.</p> <p>Implicación del incumplimiento: Si el beneficiario no entrega el informe parcial antes de la fecha pactada para la entrega del siguiente informe, el FONCA cancelará de forma definitiva el recurso económico, independientemente de que las Comisiones de Selección/Tutores determinen si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p>Salvedad: Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha para la entrega del informe el beneficiario remite a FONCA un informe con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p>Derecho de audiencia: Con derecho.</p> <p>Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>
<p>Omisión del informe final</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p>Procedencia: Cuando el beneficiario no entrega el informe final o sus anexos en la fecha pactada o dentro del plazo de 15 días naturales de tolerancia para ello.</p> <p>Medida precautoria: De existir la posibilidad y de acuerdo a las características del programa, el FONCA retendrá un 10% de la última ministración contra entrega del informe final en la fecha pactada, una vez que se cuente con la aprobación de las Comisiones de Selección/Tutores respecto del informe final, el FONCA liberará dicho porcentaje.</p> <p>Periodo de seguimiento FONCA: Hasta por 2 años contados a partir de la conclusión del periodo de tolerancia.</p> <p>Acciones de Seguimiento: Vencido el plazo de tolerancia, el FONCA cancelará el recurso económico pendiente de ministrar y notificará a través de su área jurídica al beneficiario su derecho de audiencia.</p> <p>Implicación del incumplimiento: Las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p>Salvedad: Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha para la entrega del informe el beneficiario remite a FONCA un informe con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p>Derecho de audiencia: Con derecho.</p> <p>Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<p>No iniciar en tiempo o retrasarse en el desarrollo del proyecto</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p>Procedencia: Cuando el beneficiario no inicia en el tiempo pactado el proyecto o se atrasa en su realización sin prórroga autorizada o si no presenta avance o éste es reprobatorio para las Comisiones de Selección/Tutores.</p> <p>Particularidad: Se estará a lo pactado en el convenio o en su defecto, la Comisión Regulatoria será quien determine lo que corresponda.</p> <p>Implicación del incumplimiento: De existir la posibilidad y de acuerdo a las características del programa, el FONCA retendrá el recurso pendiente de ministrar hasta en tanto se regularice la situación, si a la fecha del siguiente informe programado no ha regularizado y cumplido satisfactoriamente, el FONCA cancelará el recurso económico pendiente de ministrar, independientemente de que las Comisiones de Selección/Tutores determinen si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p>Salvedad: Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha de cumplimiento de la obligación el beneficiario remite a FONCA un informe con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p>Derecho de audiencia: Con derecho.</p> <p>Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>
<p>No concluir el proyecto o resultado no aprobatorio</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación.</p> <p>Procedencia: Cuando el beneficiario no concluye el proyecto en el tiempo pactado o no tiene avance comprobable o el resultado del proyecto es reprobatorio una vez vencida la vigencia del convenio.</p> <p>Medida precautoria: De existir la posibilidad y de acuerdo a las características del programa, el FONCA retendrá un 10% de la última ministración contra entrega del informe final en la fecha pactada, una vez que se cuente con la aprobación de las Comisiones de Selección/Tutores respecto del informe final, el FONCA liberará dicho porcentaje.</p> <p>Periodo de seguimiento FONCA: Hasta por 2 años contados a partir de la conclusión de la vigencia del convenio.</p> <p>Acciones de Seguimiento: El FONCA notificará al beneficiario la no aprobación de su proyecto, pudiéndole otorgar las prórrogas que requiera el beneficiario siempre y cuando en su conjunto no rebasen de 1 año; si en ese lapso el beneficiario concluye el proyecto y lo comprueba fehacientemente con un informe extraordinario, que sea satisfactorio para las Comisiones de Selección/Tutores, el FONCA liberará el recurso retenido, en cuyo caso el beneficiario deberá esperar 1 año a partir de la fecha de aprobación del informe para gestionar recursos económicos del FONCA.</p> <p>Implicación del incumplimiento: Si el beneficiario no cumple la obligación durante la vigencia del convenio, el FONCA cancelará el recurso pendiente de ministrar (de aplicar) y las Comisiones de Selección/Tutores determinarán si el beneficiario deberá reintegrar el recurso económico y en tal caso, si será de manera total o proporcional. Si el beneficiario reintegra correctamente, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 3 años y no tendrá que concluir el proyecto; si no lo reintegra, no podrá gestionar recursos económicos del FONCA por 6 años.</p> <p>Salvedad: Si durante el periodo de 3 a 6 años siguientes a vencida la fecha de cumplimiento de la obligación el beneficiario remite a FONCA un informe con anexos que comprueben fehacientemente la conclusión del proyecto apoyado y las Comisiones de Selección/Tutores lo aprueban, el beneficiario podrá gestionar recursos económicos del FONCA después de 1 año contado a partir de la fecha en que hubiese entregado el informe.</p> <p>Derecho de audiencia: Con derecho.</p> <p>Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
<p>Presentar como nuevo un proyecto que ya fue realizado</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación. Procedencia: Cuando el beneficiario presenta un proyecto en los mismos términos de uno que ya existe. Acciones de Seguimiento: Se estará a lo pactado en el convenio o en su defecto, la Comisión Regulatoria será quien determine lo que corresponda. Implicación del incumplimiento: Se estará a lo que determine la Comisión Regulatoria del FONCA. Derecho de audiencia: Con derecho. Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>
<p>Incumplir los lineamientos de los programas</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación. Procedencia: Cuando el beneficiario incumpla en alguna de las estipulaciones previstas en el lineamiento específico para el programa por el cual se reciben los recursos económicos (en caso de aplicar). Particularidad: Se estará a lo pactado en el convenio o en su defecto, a lo que determinen las Comisiones de Selección/ Tutores. Implicación del incumplimiento: Se estará a lo que determinen las Comisiones de Selección/ Tutores. Derecho de audiencia: Con derecho. Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>
<p>Variar datos personales sin previo aviso</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación. Procedencia: Cuando el beneficiario no notifique oportunamente al FONCA cambio en sus datos personales. Implicación del incumplimiento: El FONCA cancelará un mes del recurso económico o el porcentaje que sea equivalente, sin retroactividad. Derecho de audiencia: Con derecho. Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>
<p>Modificar el proyecto sin previa autorización</p>	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario y de manera general en las Bases Generales de Participación. Procedencia: Cuando el beneficiario previo a una modificación al proyecto no solicite la autorización que corresponda. Acciones de seguimiento: El FONCA enviará el expediente a las Comisiones de Selección/Tutores para analizar la falta y establecer la implicación del incumplimiento. Implicación del incumplimiento: Las Comisiones de Selección/Tutores dependiendo de la falta, podrán determinar entre otras: extrañamiento, si la falta es menor; suspensión de un mes del recurso económico o su equivalente si la falta generó consecuencias en el desarrollo del proyecto original; reintegro parcial o total del recurso económico, si la modificación es radical, en cuyo caso además el beneficiario no podrá gestionar recurso económico del FONCA por 3 años, contados a partir de que se detectó la modificación . Derecho de audiencia: Con derecho. Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>

Supuesto:	ANEXO ÚNICO CATÁLOGO DE INCUMPLIMIENTOS
No realizar el compromiso de Retribución Social	<p>Ubicación: Convenio suscrito con el beneficiario, de manera general en las Bases Generales de Participación y en los Lineamientos del Programa de Retribución Social.</p> <p>Procedencia: Cuando el beneficiario no realiza la Retribución Social por causas imputables a él.</p> <p>Implicación del incumplimiento: El beneficiario no podrá gestionar recurso económico del FONCA por 3 años contados a partir de vencida la fecha para cumplir con el compromiso de retribuir.</p> <p>Derecho de audiencia: Con derecho.</p> <p>Instrumento jurídico para formalización: Acuerdo administrativo.</p>

Notas aclaratorias

- 1) En los programas México en Escena, Teatros para la Comunidad Teatral y Apoyo a la Promoción Internacional de Artistas Visuales Mexicanos, así como en aquellos en que FONCA solicite fianza, se aplicará tal garantía en lugar de la retención del porcentaje del recurso económico, independientemente de que la implicación de cada supuesto prevea la cancelación total del recurso pendiente por ministrar o el reintegro del mismo.
- 2) La cumplimentación del presente documento corresponde al Secretario Ejecutivo del FONCA en virtud de lo previsto en la Regla Trigésima Primera inciso v) de las Reglas de Operación del FONCA autorizadas por su Comisión de Supervisión en la segunda sesión ordinaria de fecha 21/11/2013.